

PREAMBULO

Art. 1. Residencia Las Conchas es un servicio complementario de apoyo a la Universidad. En este entorno universitario, es de capital importancia el respeto a la dignidad y a la intimidad de la persona, el fomento de la responsabilidad ante sí mismo y ante la comunidad universitaria, así como el logro de las metas académicas del residente.

Art. 2. La Residencia Las Conchas se rige por el presente reglamento.

TÍTULO I. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 3. Los pagos para el curso académico y la cuantía de la fianza serán establecidos por la residencia y se abonarán por meses adelantados. El residente y su responsable económico se comprometen al pago de los honorarios de la estancia completa, independientemente de la forma en que se realice el pago.

Art. 4. Los estudiantes que tengan que permanecer en la residencia después del 30 de junio y/o antes del primer día de clase, abonarán por adelantado la cantidad designada. Estos honorarios serán cursados separadamente, calculándose su cuota por días, siempre que exista disponibilidad de plazas y se haya realizado la solicitud en los plazos establecidos por la dirección de la residencia.

Art. 5. La fianza se establecerá en concepto de reserva de plaza y de depósito como garantía para la reparación de los daños ocasionados en bienes o instalaciones de la residencia por el uso de las mismas. El importe de la fianza será reintegrado únicamente a los residentes que hayan permanecido en la residencia durante el curso completo, una vez deducidos los gastos o indemnizaciones a que hubiere lugar.

El pago de la fianza deberá realizarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la admisión. El pago de la fianza y de la primera mensualidad será condición indispensable para el ingreso en la residencia.

La renuncia o el abandono (voluntario o motivado por expulsión parcial o definitiva) de la plaza en la residencia no darán derecho a la devolución de la fianza ni de los pagos realizados, ni exonerará del compromiso adquirido por el residente de pagar los honorarios del curso completo.

Art. 6. La residencia ofrece los siguientes servicios:

- o Habitación individual o doble
- o Baño completo privado o compartido con servicios en planta.
- o Agua corriente fría y caliente.
- o Calefacción.
- o Ropa de cama y baño.
- o Lavado semanal de ropa de cama y baño.
- o Servicio de limpieza de habitaciones.
- o Alimentación (Ver Art. 7).
- o Lavado, secado o planchado de ropa personal (opcional).
- o Sala de Televisión y video.
- o Teléfono y conexión Wi-Fi a Internet.

Art. 7. El régimen de la residencia es de pensión completa, lo que incluye desayuno, comida y cena diarios, excluidos los domingos y festivos locales y nacionales, así como la cena de los sábados. Cualquier otra comida correrá por cuenta del residente. Toda adaptación del régimen alimenticio normal de la residencia o cualquier modificación del mobiliario, deberán ser notificadas con anterioridad a la adjudicación de la plaza, y expresamente autorizadas por la dirección de la residencia. Solo podrá servirse la comida en la habitación en caso de enfermedad, que deberá ser comunicada inmediatamente a la dirección.

Art. 8. El consumo de teléfono es gratuito para las llamadas a teléfonos fijos nacionales; las llamadas a teléfonos móviles, destinos internacionales o cualquier otro número de teléfono irán a cargo del residente. El cobro por extravío de llaves es de 25€. Bajo ninguna circunstancia la residencia adelantará o prestará dinero a los residentes.

TÍTULO II. DE LA ADMISIÓN

Art. 9. Podrá solicitar el ingreso en la residencia todo alumno universitario, mediante la hora de solicitud debidamente cumplimentada. Aquellos alumnos que sean beneficiarios de la Seguridad Social deberán aportar su documento con el fin de poder acogerse a la atención médica en caso de necesitarla.

Art. 10. La adjudicación de plazas, que se comunicará a todos los solicitantes admitidos, se efectuará teniendo en cuenta el orden de pago de la fianza, el número de habitaciones disponibles en la residencia y las necesidades generales.

La adjudicación de plazas se hace por curso completo, que abarca desde octubre hasta junio, excepto los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa. En estos casos, la residencia estará abierta hasta un día después del inicio del periodo de vacaciones y un día antes de la reanudación de las clases, siempre que esté comprendido entre los meses indicados anteriormente. Para alumnos de intercambio o con beca Erasmus, la plaza se adjudicará por el periodo correspondiente no siendo inferior a cuatro meses.

Art. 11. El propio estudiante y los padres o responsables económicos del alumno deberán formular la solicitud de plaza a partir del 18 de abril de cada año. No se admitirán solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas.

Art. 12. Los residentes que al finalizar su estancia deseen continuar en la residencia, lo notificarán con al menos 2 meses de antelación a la dirección de la residencia, abonando al tiempo la fianza correspondiente. En caso contrario, se entenderá que renuncian a su plaza.

Art. 13. Una vez terminado el curso, la dirección de la residencia se reserva el derecho de renovar o no la plaza al residente, en función del aprovechamiento académico, del comportamiento y del grado de participación en la vida comunitaria.

Art. 14. Los criterios que facilitan o aseguran la permanencia en la residencia son:

- La integración en el espíritu de la residencia y la colaboración activa en la vida comunitaria, promoviendo actividades y participando en las que se organicen (Ver Art. 24).
- El respeto a las normas de este reglamento.
- Un comportamiento que refleje el espíritu de responsabilidad académica, cívica y social, dentro y fuera de la residencia.
- La conducta responsable que lleve al éxito en los estudios o a una mejora en las condiciones de convivencia.
- El pago de las pensiones en las fechas previstas.

Art. 15. La dirección de la residencia podrá rescindir durante el curso la estancia de cualquier residente por razones disciplinarias. En tal caso, las cuotas abonadas y no consumidas no serán reintegradas.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN INTERNO

Art. 16. La dirección garantiza los siguientes derechos en la residencia:

- Al descanso y al silencio, a la intimidad y la confidencialidad.
- A la defensa y a la representación.
- A la expresión de opiniones.
- Al respeto y trato digno.
- A tener visitas según los horarios fijados.
- A promover y organizar actividades.
- A ejercer sus libertades sin vulnerar las de los demás.
- A recibir los servicios estipulados.
- A ser debidamente informado en todo lo relativo a su futuro en la residencia.

Art. 17. El residente se compromete a cumplir con los requisitos previstos en el Art. 14. Del presente reglamento. El residente es responsable de las consecuencias derivadas de sus propios actos.

Art. 18. Solo se permitirá cambio de habitación si hay razones que lo justifiquen, y siempre que haya espacio disponible o acuerdo entre residentes y dirección.

Art. 19. La dirección de la residencia se reserva el derecho de entrada en las habitaciones siempre que sea por razones de mantenimiento, seguridad o violación de normativa, o en caso de emergencia.

Art. 20. En la residencia queda prohibida la instalación y el uso en las habitaciones de hornillos, calentadores y microondas. Se retirarán de las habitaciones los aparatos u objetos prohibidos o que causen molestias a los residentes. No se permitirá la instalación de objetos que no pertenezcan a la comunidad de residentes en los espacios comunes, en especial equipos musicales, sin consentimiento previo y expreso de la dirección. Se prohíbe asimismo el uso de velas o de cualquier otro aparato u objeto que produzca llamas o humo, especialmente aparatos de resistencia eléctrica. Cualquier modificación de las habitaciones debe ser previamente aprobada por la dirección de la residencia. No se permite tener en las habitaciones y espacios comunes de la residencia mascotas o animales.

Art. 21. Se debe cuidar al máximo el orden y la limpieza en la residencia, tanto en las habitaciones como en los espacios comunes. Los alumnos de la residencia deberán dejar la cama hecha y la habitación recogida y disponible para el turno del servicio de limpieza. En caso de que el residente impida o no colabore con este servicio, se notificará a la dirección. No se permite depositar ningún objeto en los vierteaguas de las ventanas de las habitaciones. Cualquier notificación sobre desperfectos o arreglos debe hacerse en oficina mediante el parte correspondiente.

Art. 22. Al finalizar su estancia, o el año académico, los residentes dejarán libres sus habitaciones, debiendo llevar consigo todas sus pertenencias personales. No se permitirá el almacenamiento de objetos en las dependencias de la residencia. La dirección dispondrá de todo objeto abandonado, considerando que el residente renuncia a su posesión.

Art. 23. La residencia no se responsabiliza de los objetos o el dinero que puedan ser sustraídos dentro de la misma. Se recomienda a los residentes que no dejen sus pertenencias abandonadas en los espacios comunes.

Art. 24. La dirección potenciará el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas. Se espera la integración de los residentes en alguna actividad que fomente la vida comunitaria de la residencia. Al adjudicar las plazas para cada curso académico, la dirección tendrá en cuenta la integración y la participación del residente en estas actividades.

TÍTULO IV. DEL RESPETO Y LA CONVIVENCIA

Art. 25. En la residencia se prohíbe terminantemente la entrada de un residente a una habitación que no sea la suya, sin autorización expresa del residente a cuya habitación se desee entrar. El residente titular de una habitación es personalmente responsable de toda acción que, atentando contra la normativa, se efectúe en dicha habitación. Además de los residentes, solo las visitas autorizadas utilizarán los servicios e instalaciones de la residencia. Las visitas no podrán acceder a las habitaciones ni permanecer en ellas antes de las 10:00 ni después de las 22:00 horas sin permiso expreso de la dirección. En todo caso, el residente es responsable ante la dirección del comportamiento de sus invitados.

Art. 26. Toda ausencia que implique no pasar la noche en el recinto de la residencia debe ser notificada a la dirección, avisando por teléfono si el residente no se encuentra en el lugar. La dirección no hará justificantes de enfermedad para entregar a profesores. La residencia no se hace responsable de la ausencia del alumno a sus clases.

Art. 27. Las instalaciones y servicios de la residencia están a disposición de todos los residentes. No se permitirá que ninguna persona acapare ninguna de ellas, impidiendo el uso al que tienen derecho los demás. La utilización de instalaciones y servicios de la residencia ha de conjugarse con el derecho que los demás tienen al estudio, al trabajo y al descanso.

Art. 28. En la residencia está prohibido fumar, tanto en las habitaciones como en las zonas comunes, pasillos y escaleras.

Art. 29. No se permiten juegos de azar que impliquen apuestas de dinero.

Art. 30. En los espacios comunes se deberá utilizar un vestuario adecuado, que no ofenda al sentido del pudor y a las buenas costumbres. No se permitirá el uso de material ofensivo a la moral, ni los comportamientos soeces ni agresivos. Queda terminantemente prohibido promover o realizar novatadas. Se abrirá expediente a quien haga bromas de mal gusto que denigren o molesten a otros residentes, o que vayan contra el orden y la paz necesarios para el descanso y el estudio. En todo caso las conductas podrán ser sancionadas de conformidad con la normativa disciplinaria vigente.

Art. 31. Los horarios de las instalaciones y servicios de la residencia se encuentran en oficina. Cualquier modificación será hecha pública por la dirección. Se deben respetar los horarios y notificar cualquier impedimento que el residente tenga para cumplirlos.

Art. 32. No se permite la entrada de los residentes en las áreas de cocina y máquinas.

Art. 33. Cada residente podrá contratar opcionalmente el servicio de lavandería.

Art. 34. Después de las 23:00 horas, no se permitirán reuniones de ningún tipo en las habitaciones y se respetará el silencio nocturno en todas las dependencias de la residencia, en especial en habitaciones, pasillos, escaleras y sala de estar. En estos lugares, se evitará cualquier comportamiento y cualquier conversación en voz alta que pueda molestar a quien intente concentrarse en el estudio o el descanso.

Art. 35. Queda terminantemente prohibida la celebración de fiestas dentro de las habitaciones, pasillos, escaleras y salas comunes de la residencia.

Art. 36. Para impartir o recibir clases particulares de cualquier disciplina en la residencia será necesaria la autorización de la dirección.

Art. 37. Cualquier queja u observación sobre el personal administrativo o de servicio, así como sobre algún residente, se hará llegar por escrito a la dirección de la residencia.

Art. 38. Con independencia de las acciones judiciales a que dieren lugar, se prohíbe:

- La posesión, el consumo o el tráfico de cualquier clase de droga o sustancias estupefacientes.
- La posesión de armas de cualquier tipo.
- Ejercer violencia física sobre otras personas.
- Ofender, de forma verbal o escrita, a un compañero/a o al personal administrativo o de servicios de la residencia.
- El acoso sexual
- Hurtar, sustraer dinero o cualquier objeto o pertenencia dentro de la residencia. Se considera dentro de este apartado el uso de pertenencias ajenas sin permiso del propietario.

Art. 39. Quedan prohibidas terminantemente:

- La conducta irresponsable que lleve al fracaso de los estudios o a un empeoramiento de las condiciones de convivencia.
- La introducción o consumo de bebidas alcohólicas y los estados de embriaguez.
- La resistencia a aceptar las decisiones sancionadas por la dirección o la oposición sistemática a las normas que rigen la residencia.
- Las iniciativas que tiendan a crear insubordinación, indisciplina, discordia o división entre los residentes.
- El impago de los recibos de honorarios o la demora repetida.
- Los comportamientos no cívicos, indignos de un universitario fuera o dentro de la residencia, de los que derive un deterioro de la imagen de la misma.

TÍTULO V. DE LAS SANCIONES

Art. 40. Todo incumplimiento de las normas de régimen interno reflejadas en los títulos III y IV, así como todo comportamiento que altere la convivencia y el normal funcionamiento de la residencia tendrán consideración de faltas. Cualquier transgresión de lo estipulado en los artículos del presente reglamento:

- 20, 21, 26, 29 y 36, se considerarán faltas leves.
- 25, 30, 34 y 35, se considerarán faltas muy graves.
- 38 y 39, se considerarán faltas muy graves.

Asimismo, será considerada falta grave la comisión en un mismo curso de tres faltas leves y falta muy grave la comisión en un mismo curso de dos faltas graves.

Art. 41. Las faltas leves serán sancionadas por la dirección, conforme a la reglamentación vigente para los alumnos.

Art. 42. Las sanciones por faltas graves serán decididas por la dirección y podrán ser causa de expulsión temporal de entre 3 y 7 días de la residencia.

Art. 43. Las sanciones por faltas muy graves serán decididas por la dirección y serán motivo de expulsión total y definitiva de manera inmediata de la residencia.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 44. La aceptación de la plaza para acceder a la residencia implica la absoluta conformidad con las normas establecidas en el presente reglamento, no admitiéndose en ningún caso alegaciones contra ellas por pretendido desconocimiento o por desprecio.

Art. 45. Cualquier modificación del presente reglamento corresponderá a la dirección de la residencia.

Fecha:/...../.....

Firma y D.N.I. del alumno residente: